GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 13431488 Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJEDI TOACION

0 8 MAR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°39709 DEL 27.02.2020 Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA TEMPORARIA DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 14051

SANTIAGO, 26 de Enero de 2021

VISTOS:

LA RESOLUCIÓN EXENTA N°39709 DE FECHA 1 27.02.2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que otorgó residencia TEMPORARIA por el plazo de l AÑO en la condición de TITULAR, a la extranjera doña Erica Andrea LONDOÑO GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. El Oficio $\,$ N°14431 de fecha 27.02.2020 de la misma autoridad, que notificó el otorgamiento del permiso de residencia y citó a la extranjera individualizada, a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de la notificación.

3. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62, 63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984; la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº39709 DE FECHA 27.02.2020, de este Departamento, se otorgó permiso de residencia en la condición de TITULAR a la extranjera doña Erica Andrea LONDOÑO GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. Que, corresponderá al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a quien lo subrogue, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597, Reglamento de Extranjería.
- 3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el pasaporte.
- 4. Que, al momento de la notificación del otorgamiento del permiso de residencia a la extranjera individualizada anteriormente, se le informó que para proceder al estampado de su permiso de residencia, previamente debía acompañar una serie de documentos que indicaron en dicho acto además de pagar los derechos correspondientes, se anterior previa cita que debía tomarse dentro de los 60 días siguientes a notificación, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento l.a 10 Extranjería.

5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, la extranjera no dió cumplimiento a lo solicitado previamente en la notificación.

RESUELVO:

1) DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°39709 DE FECHA 27.02.2020 de este Departamento que otorgó visa de residente en la condición de TITULAR por el plazo de 1 AÑO a la extranjera doña Erica Andrea LONDOÑO GARCIA de nacionalidad COLOMBIANA.

de 2) RECHÁZASE la solicitud residencia presentada por la extranjera ya individualizada, por no haber acompañado la documentación solicitada, previa cita, en el plazo máximo de 60 días establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por escrito a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que ésta haya manifestado expresamente su voluntad de ser notificada de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE a la afectada el recurso de reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y los recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren procedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiquientes

ANÓTEGIATERO OMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

TEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS/MAB [706] 26 $\sqrt{01/2021}$

Distribución: 🙀

- Interesada - JENAMIG

- Carabineros de Chile

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación

JEFE

- Archivo DEM